

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el representante legal de Collect Plus S.A.S., junto con solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Se informa, además, que a través de auto No. 27 dictado el 18 de enero de 2023, no se accedió a la solicitud de cesión de derechos de crédito, debido a que la empresa no aportó los documentos correspondientes.

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya
Oficial Mayor (E)

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 344

Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Seir Jaramillo Campuzano
Radicado:	17433 40 89 001 2017 00192 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la empresa Collect Plus S.A.S., aportó memorial solicitando sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del trámite en cuestión, pero teniendo en cuenta auto No. 27 dictado el pasado 18 de enero de 2023, este Despacho se abstuvo de acceder a la cesión de crédito solicitada debido a que Patrimonio Autónomo FC- cartera banco de Bogotá III-QNT debía aclarar algunos puntos.

Por lo anterior, revisando los documentos que reposan como anexo en la presente solicitud, se tiene que tampoco se están adjuntando los solicitados con anterioridad.

En conclusión, este Judicial no accede a reconocer personería jurídica a la empresa Collect Plus S.A.S, hasta tanto la solicitud de cesión cumpla con los requisitos establecidos en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 73
Fecha: 18 de mayo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fed98f96a88e5572192d2c9453fe7f7231ec489d2c9695c01dbb7dc12a48a**

Documento generado en 17/05/2023 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>